





 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Cultura Ministerio de Cultura y Turismo
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO Contratación Directa ..		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. DNDA 024 - 2019 'SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR "DNDA" Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ESAP"



Entre los suscritos a saber **CAROLINA ROMERO ROMERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.709.625 de Bogotá, en su calidad de Directora General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**, nombrada mediante Decreto No. 656 del 21 de abril de 2017 y acta de posesión del 24 de abril de 2017, debidamente facultada para celebrar contratos de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Artículo 5° del Decreto 2041 de 1991, Decreto 4835 de 2008 y Decreto 1873 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra **LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**, con Nit. 899.999.054-7, establecimiento público descentralizado de orden nacional, creado mediante la Ley 19 de 1958 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá representada por el señor **JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.400.342 de Bogotá, D.C. en su calidad de delegado del Representante Legal debidamente facultado para actuar, según consta en la Resolución No. 1920 del 08 de julio de 2019, , quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ESAP**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se rige por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables por la naturaleza del objeto, y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1) Que LA DIRECCIÓN** es un organismo del Estado Colombiano, que posee la estructura jurídica de una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior y es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexo. El ámbito de las funciones de la Dirección Nacional del Derecho de Autor comprende todo el territorio nacional. **2) Que LA DIRECCIÓN** tiene como misión, fortalecer la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a estos derechos e inculcando la noción del derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, y responde a los retos impuestos por los avances tecnológicos y el crecimiento del ecosistema digital elaborado por el gobierno actual. **3) Que la Entidad**, posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, a través de la prestación de los siguientes servicios: Registro Nacional de Derecho de Autor, Capacitaciones en temas de Derecho de Autor y Derechos Conexos, Asistencia legal, Inspección y vigilancia sobre las Sociedades de gestión colectiva, Facultades Jurisdiccionales, Centro de Conciliación y Arbitraje "Fernando Hinestrosa": Este último, es un centro que ofrece a los ciudadanos, especialmente a los autores, compositores, artistas, usuarios de las obras protegidas por el derecho de autor, Sociedades de Gestión Colectiva, titulares de derechos, entre otros, un espacio para atender y resolver conflictos y controversias en temas relacionados con el Derecho de Autor y los Derechos Conexos, de la mano de profesionales especializados en estos temas. **4) Que el *Registro Nacional del Derecho de Autor*** está dirigido a dar publicidad, garantía de seguridad jurídica y autenticidad a los derechos de los autores, artistas (intérpretes o ejecutantes), productores fonográficos y organismos de radiodifusión y a sus causahabientes; así como a los contratos que transfieren el derecho de autor o los derechos conexos y demás actos

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO Contratación Directa ..		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	



jurídicos relacionados con esta clase de prerrogativas. **5)** Que en los años recientes las solicitudes y registros de obras, actos y contratos se han incrementado de manera exponencial. En el año 2012 se presentaron 63.004 solicitudes de registro y se otorgaron 56.161 registros, mientras que en el año 2018 se presentaron 107.258 solicitudes y se otorgaron 78.030 registros. De modo que, la demanda del servicio del Registro Nacional de Derecho de Autor ha crecido de manera importante. **6)** Que con la expedición de la Ley 1915 de 2018, se le asigna a la Dirección Nacional de Derecho de Autor una nueva función: el registro de las denominadas búsquedas diligentes que permitan los diferentes usos de las llamadas obras huérfanas a las bibliotecas, centros de enseñanza, museos accesibles al público, archivos, organismos de conservación del patrimonio cinematográfico o sonoro y organismos públicos de radiodifusión con domicilio en Colombia. Para realizar los usos contemplados en la Ley 1915 de 2018, respecto de las obras huérfanas, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través del Registro Nacional de Derecho de Autor, deberá hacer la inscripción, conforme a la solicitud de los sujetos facultados para ello, respecto de: i) Los resultados de las búsquedas diligentes que dichas entidades hayan efectuado y que conlleven a la conclusión de que una obra o un fonograma debe considerarse obra huérfana; ii) El uso que las entidades hacen de las obras o fonogramas huérfanas, de conformidad con la presente ley; iii) Cualquier cambio, de conformidad con el artículo 24 *ibidem*, en la condición de obra huérfana de las obras y los fonogramas que utilicen las entidades; iv) La información de contacto respectivo de la entidad en cuestión. En virtud de lo anterior, resulta pertinente señalar la necesidad que le asiste a la Dirección Nacional de Derecho de Autor de fortalecer su Oficina de Registro en el ámbito de una reestructuración de la entidad, como quiera que esta nueva función conllevará un adicional y muy seguramente cuantioso aumento en las solicitudes de registro de derecho de autor, por ende, en las mismas inscripciones a las que corresponda acceder, resultando indispensable para esta área un aumento en el recurso humano indispensable para atender con calidad y oportunidad el conjunto de trámites que integran el Registro Nacional de Derecho de Autor, sin dejar de mencionar una probable ampliación de su espacio físico y mejoras de última generación en su plataforma tecnológica y de equipos de oficina en general, que precisamente se deberán especificar en el estudio que de reestructuración de la entidad y de su planta de personal establezca el contratista escogido para tal efecto. **7)** Que en cumplimiento de la misión institucional, a través de la **Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo**, se tiene estructurado un completo programa de capacitación en Derecho de Autor y Derechos Conexos, mediante el cual se ofrece capacitación de manera presencial y por videoconferencia a todas las instituciones que conforman las diferentes ramas del poder público, empresa privada, instituciones académicas y en general, a todos los ciudadanos colombianos como potenciales creadores de obras, usuarios o consumidores de bienes protegidos por este tipo de derechos. Las capacitaciones y sensibilización en materia autoral, implican para la Entidad la multiplicación de los esfuerzos, teniendo en cuenta que el público en general en ocasiones se resisten a los cambios que son necesarios realizar en nuestra legislación nacional, como consecuencia de los mismos, se requiere una labor pedagógica que transmita las ventajas y beneficios en el tema del derecho de autor y los derechos conexos. **8)** Que con el mismo objetivo **LA DIRECCIÓN** ofrece un Campus Virtual, que en la actualidad cuenta con ocho cursos virtuales en modalidad de autoformación y la Entidad se encarga de investigar, actualizar y divulgar los cursos ofertados en el Campus. Estos se denominan así: i. Curso básico de derecho de Autor y derechos conexos. ii. Derecho de Autor en la Industria Musical. iii. Derecho de Autor en la Industria Editorial. iv. Derecho de Autor en la Industria Audiovisual. v. Derecho de Autor en la Industria del Software. vi. Curso básico de conciliación y arbitraje para el Derecho de

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO		
	Contratación Directa ..		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	

Autor. vii. Curso para Autoridades de Observancia del Derecho de Autor. y viii. Emprendimiento para creadores. 9) Que por su parte la Ley 1834 de 2017, que tiene por objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas, estableció para la Dirección Nacional de Derecho de Autor la obligación de realizar jornadas periódicas de capacitación en materia de Economía Creativa, en conjunto con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. 10) Que el **Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022** propone al país 24 pactos, 15 de ellos de impacto nacional y 9 del orden regional. Dentro de los pactos nacionales 3 de ellos constituyen la punta de lanza del plan de gobierno del presidente Iván Duque: un Pacto por la Equidad, un Pacto por el Emprendimiento y un Pacto por la Legalidad; a estos los acompañan 12 Pactos Nacionales de carácter transversal. Dentro de los pactos transversales se encuentra el “Pacto por la Identidad y la Creatividad: Desarrollo de la Economía Naranja y Promoción de Nuestra Cultura” el cual propugna por consolidar y fortalecer la llamada “Economía Naranja” que comprende sectores relacionados con la creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural y creativo que en muchos casos pueden protegerse por los derechos de propiedad intelectual. Para este pacto dos de las metas más visibles son: a) Aumentar de un 2,92% en 2017 a un 6% en 2022 el índice de crecimiento real del valor agregado en los sectores de la Economía Naranja. y b) Contar con una oferta de trabajo, en los sectores de la Economía Naranja, de 331.678 puestos de trabajo de tiempo completo. Por su parte las metas específicas para la Dirección Nacional de Derecho de Autor son: a) Aumentar el número de personas beneficiadas con asistencia técnica en materia de derecho de autor y derechos conexos a 35.000, como meta del cuatrienio y b) Aumentar el número de registros de obras, actos y contratos a 240.000, como meta del cuatrienio. 11) Que de los diferentes objetivos del plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 se pueden identificar aquellos que directamente apuntan al fortalecimiento del derecho de autor. Estrategias donde tendrá un rol fundamental la Dirección Nacional de Derecho de Autor - DNDA como organismo especializado adscrito al Ministerio del Interior, por lo que resulta pertinente destacar el importante papel que desde el proyecto de Plan de Desarrollo se le asigna a la DNDA, organismo que, como oficina del registro de derecho de autor cuenta con más de 133 años de historia, siempre caracterizada por estar a la vanguardia y ser un referente a nivel internacional de oficina nacional competente. Con todo, la necesidad estatal se ve evidenciada, como quiera que, las funciones, la demanda de servicios y las cargas laborales han aumentado exponencialmente, así como el contexto económico, político, social y tecnológico relacionado con el Derecho de Autor, que viene de la mano con la política de economía naranja y el fortalecimiento de las industrias culturales y creativas. Lo que se suma a la necesidad de la sociedad en general, de acceder a los servicios brindados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, no solo en la capital, sino también en los territorios y desde el punto de vista regional. Por ende, la necesidad de rediseño institucional se hace ostensible. 12) Que en las **Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022** se establecieron una serie de metas para la Dirección Nacional de Derecho de Autor, específicamente en lo relacionado con el registro de obras, actos y contratos. Así, la meta sobre el particular se erigió con una Línea Base de 78.030 registros de obras, actos y contratos - Meta Cuatrienio - 240.000 registros de obras, actos y contratos. Que adicionalmente, se establecieron una serie de metas para **LA DIRECCIÓN**, específicamente en lo relacionado con el número de personas beneficiadas con asistencia técnica en materia de derecho de autor y derechos conexos. Así, la meta sobre el particular se erigió del siguiente modo: Línea Base - 12.553 personas beneficiadas con asistencia técnica en materia de derecho de autor y derechos conexos - Meta Cuatrienio - 35.000 personas beneficiadas con asistencia técnica en materia de derecho de autor y

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO Contratación Directa ..		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	

derechos conexos. Así las cosas, en la entidad se evidencia la imperiosa necesidad en la actualidad de responder a la demanda de capacitación de los usuarios de las industrias creativas y de cumplir sus obligaciones legales, por lo cual, se requieren más funcionarios que tengan todas las aptitudes para capacitar, crear y actualizar contenidos educativos y atender las necesidades de los usuarios, no solo en la capital, sino también en las demás regiones del país. No se puede obviar tampoco la necesidad de contar con funcionarios que puedan ofrecer asistencia técnica y soporte tecnológico al Campus Virtual. **13)** Que en materia de **Investigación**, **LA DIRECCIÓN** tiene como objetivo fortalecer la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos y que los ciudadanos propendan por la cultura del respeto del derecho de autor y el adecuado uso de las obras, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de su Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, además de las actividades mencionadas, realiza investigaciones sobre la temática autoral. El Gobierno Nacional, a través de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en el pacto 10, línea B), objetivo 7, consagra que la Dirección Nacional de Derecho de Autor realizará estudios de impacto económico, de los derechos de propiedad intelectual en los sectores de la economía naranja, con lo cual, surge la necesidad de contar con funcionarios que estén formados en carreras como la economía y a fines para realizar los diferentes estudios económicos, así mismo con funcionarios para realizar las diferentes investigaciones que sean requeridas. **14)** Que **LA DIRECCIÓN** cuenta con un **Centro de Documentación “Arcadio Plazas”**, que ofrece más de 10.000 publicaciones especializadas en Derecho de Autor y Derechos Conexos, el cual apoya la labor de investigadores, estudiantes, abogados, especialistas y público en general interesado en la temática autoral. **15)** Que **LA DIRECCIÓN** ofrece el servicio de **Asistencia legal** a través de la **Oficina Asesora Jurídica**, que es la encargada de asesorar jurídicamente a la Dirección Nacional de Derecho de Autor y a quienes lo soliciten en materia derecho de autor y derechos conexos; tiene a su cargo también la atención de consultas telefónicas y personales relacionadas con el derecho de autor y los derechos conexos en jornada continua de lunes a viernes. Además, es la encargada de brindar respuesta a derechos de petición que se presenten ante la entidad por parte de los diferentes ciudadanos. Así mismo, **LA DIRECCIÓN** expide conceptos y circulares, de interés para personas de derecho público o privado, como también personas naturales y jurídicas, con el fin de orientar a los ciudadanos en los asuntos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos; respecto de sus solicitudes particulares, en el caso de los conceptos, o de manera general, en el caso de las circulares. **16)** Que **LA DIRECCIÓN** a través de la Oficina Asesora Jurídica, es la encargada de hacer **Seguimiento a proyectos de Ley** que atañen a la entidad y a la temática autoral, por lo cual se hace menester contar con un profesional encargado de realizar las funciones de enlace legislativo con el Congreso de la República y de seguimiento a los respectivos proyectos de ley en Cámara de Representantes y Senado de la República. **17)** Que **LA DIRECCIÓN** a través de la Oficina Asesora Jurídica, asume la defensa judicial de la entidad bajo la coordinación de la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica; jefatura que además tiene a su cargo realizar la actualización de los procesos judiciales en el sistema EKOGUI. Situación que evidencia que es menester contar con profesionales con experiencia en el ámbito procesal. **18)** Que adicional a lo anterior, es necesario tener en cuenta que un aumento en la demanda de los servicios que brinda la DNDA conlleva un incremento en el riesgo jurídico que asume la entidad, al aumentar la probabilidad de que se instauren diversas acciones y reclamaciones contra la DNDA, como por ejemplo, acciones de tutela, solicitudes de revocatoria de actos administrativos, entre otras. De la misma manera, la atribución de nuevas funciones a la DNDA implica necesariamente que exista un mayor riesgo jurídico. En este contexto, la Oficina Asesora

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR <small>Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</small>	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO		
	Contratación Directa ..		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	

Jurídica debe intervenir en los casos en donde la DNDA sea objeto de reclamaciones en instancias judiciales y administrativas, lo cual implica, ante las nuevas funciones asignadas y el aumento de la demanda respecto a las ya existentes, que los funcionarios de la Oficina Asesora Jurídica tengan un aumento ostensible en las cargas laborales que deben asumir.



19) Que LA DIRECCIÓN es la encargada de ejercer facultades de **inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva**, a fin de garantizar que su actividad se adecue a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia. De conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, la gestión colectiva del derecho de autor se realiza exclusivamente a través de las sociedades de gestión colectiva, las cuales son entidades sin ánimo de lucro, que cuentan con personería jurídica y autorización de funcionamiento concedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, entendiéndose facultadas para representar a una pluralidad de titulares (de derecho de autor o de derechos conexos, según el caso), y ejercer frente a terceros los derechos exclusivos o de remuneración que correspondan a sus afiliados con ocasión del uso de sus repertorios.

20) Que después de varios años de ejercer la Dirección Nacional de Derecho de Autor las facultades de inspección, vigilancia y control sobre cinco sociedades de gestión colectiva de derecho de autor y de derechos conexos (Sayco, Acinpro, CDR, Egeda Colombia y Actores) y una entidad recaudadora (Organización Sayco Acinpro) a partir del año 2018 (26 de marzo y 12 de diciembre) se reconoció personería jurídica y se otorgó autorización de funcionamiento a dos nuevas sociedades como lo son: i) Directores Audiovisuales Sociedad Colombiana de Gestión – DASC y ii) Red Colombiana de Escritores Audiovisuales Sociedad de Gestión Colectiva – REDES, respectivamente. Adicionalmente, con la expedición de la Ley 1493 de 2011 se añadieron nuevas funciones, de inspección, vigilancia y control para la DNDA. Este aumento en las funciones y los organismos sujetos a la inspección, vigilancia y control por parte de **LA DIRECCIÓN**, sin la menor duda, amerita y conlleva la necesidad urgente de plantear una nueva estructura que permita la provisión de recurso humano adicional, para que la Dirección Nacional de Derecho de Autor atienda estas dos funciones sin sobre carga laboral para los servidores adscritos a esta área.



21) Que en temas de **Control Disciplinario**, a la oficina Asesora Jurídica le corresponde conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores de la entidad. Así, esta labor viene siendo asumida en la actualidad por parte de la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica y por abogados de la misma dependencia; sin embargo, teniendo en cuenta que una gran parte de las quejas disciplinarias que se elevan ante la entidad guardan estrecha relación con las labores de inspección, vigilancia y control, ha sido común la presentación de Impedimentos por parte del jefe de la Oficina Asesora Jurídica. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la conformación de una Unidad de Control Interno disciplinario.

22) Que LA DIRECCIÓN tiene **Facultades Jurisdiccionales**: Con la aprobación del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), a la Dirección Nacional de Derecho de Autor le fueron asignadas funciones jurisdiccionales en los procesos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos. Esto quiere decir que **LA DIRECCIÓN** puede conocer y tramitar los procesos judiciales de naturaleza civil que se susciten por controversias relativas con el derecho de autor y los derechos conexos sin perjuicio de la competencia que en esta materia tienen los jueces civiles. La demanda de este servicio también ha ido en aumento; en el año 2016 se tramitaron 8 procesos, en 2017 el total de 23 actuaciones judiciales, incluyendo procesos de tal naturaleza, medidas cautelares y pruebas extraprocesales; mientras que, en el año 2018, se tramitaron 123 actuaciones. Lo que demuestra que la planta de personal debe ajustarse a las citadas necesidades.



23) Que LA DIRECCIÓN tiene funcionando un **Centro de Conciliación y Arbitraje “Fernando Hinestrosa”**: el cual ofrece a los ciudadanos, especialmente a los autores, compositores, artistas, usuarios de las obras protegidas por el derecho de autor,

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión Colectiva Ministerio del Interior
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO Contratación Directa ..		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	

Sociedades de Gestión Colectiva, titulares de derechos, entre otros, un espacio para atender y resolver conflictos y controversias en temas relacionados con el Derecho de Autor y los Derechos Conexos, de la mano de profesionales especializados en estos temas. Este Centro ha venido presentando un aumento sustancial en el número de solicitudes de conciliación, de manera que se han aumentado exponencialmente las cargas laborales que implican las actividades de conciliación a los funcionarios de la entidad. Como evidencia de lo anterior, para el año 2012, en el cual se dio autorización al Centro de Conciliación Fernando Hinestrosa, se reportaron 4 solicitudes, mientras que, para el 2018, el número de estas aumentó a 403. Así las cosas, en el marco de un proceso de reestructuración en la DNDA, desde el punto de vista institucional sería que el Centro de Conciliación Fernando Hinestrosa de la entidad, se erigiera también como un área autónoma e independiente de la Oficina Asesora Jurídica, como quiera que hoy en día fungen como conciliadores, profesionales del derecho adscritos a diferentes áreas de la entidad, como son la Oficina Asesora jurídica, la Oficina de Registro y la Dirección General, resultando indispensable que ante el cumulo de trabajo que hoy en día se evidencia en este Centro, exista una planta de personal con dedicación exclusiva en la atención de los trámites conciliatorios. **24) Que LA DIRECCIÓN** ha venido avanzando en la implementación del **Convenio Marco de Cooperación** suscrito con el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI, lo cual implicará asumir las actividades propias para la atención de las solicitudes de Mediación, y también en la implementación de un Tribunal de Tarifas, con el propósito de responder a las problemáticas que en ese sentido se han venido presentando con ocasión de los cobros que realizan las sociedades de gestión colectiva a los establecimientos abiertos al público. **25) Que LA DIRECCIÓN** cuenta con una dependencia denominada **Unidad de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano**, encargada de diseñar, implementar y coordinar el grupo de servicio al ciudadano y las políticas que en esta materia disponga el Gobierno Nacional. Encargada también de gestionar el proceso de quejas, reclamos y sugerencias, relacionadas con la prestación de los servicios a cargo de Dirección Nacional de Derecho de Autor, así como llevar el respectivo control y seguimiento. Coordinar el Programa de Emprendimiento Cultural "Red Naranja", lidera las comunicaciones internas y externas de la Entidad y coordina las labores de diseño y diagramación de las publicaciones de **LA DIRECCIÓN**. Tiene a su cargo el diseño y promoción de los mecanismos y herramientas para la divulgación, promoción y fomento de las funciones, trámites y servicios institucionales. entre otras. Dada la creciente demanda de los servicios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la Unidad de comunicaciones también requiere más profesionales que puedan atender dicha necesidad. **26) Que LA DIRECCIÓN** cuenta con un portal web de emprendimiento cultural denominado **Red Naranja**. esta es una plataforma virtual que tiende un puente entre los creadores y las industrias culturales, mediante un portal web que permite a los autores publicar, comercializar y monetizar las obras que tienen registradas ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor. **27) Que en LA DIRECCIÓN** funciona la **Unidad de Control Interno** y debe tenerse en cuenta que se han creado unos nuevos roles para las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, establecidos en el Artículo 17 del Decreto 648 de 2017, relacionados con Liderazgo Estratégico, Enfoque hacia la Prevención, Evaluación a la Gestión del Riesgo, Evaluación y Seguimiento y Relación con Entes Externos de Control. Es importante señalar que dichos roles cuentan con una orientación por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad que publicó en la vigencia 2018 una Guía para su aplicación, destacando la importancia de cumplir con la totalidad de los mismos a través de diferentes actividades. En concordancia con lo anterior pero en lo que respecta al rol de Evaluación y Seguimiento, en el Artículo 16 del mismo Decreto 648 de 2017 se relacionan los Informes

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO		
	Contratación Directa ..		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	



Obligatorios que se deben presentar por parte de la Unidades de Control Interno, algunos de los cuales tienen varios cortes en el año y se resumen como: Informe Ejecutivo Anual, Informe de Seguimiento a PQR, Informe Pormenorizado de Control Interno (tres cortes al año), Reporte de Actos de Corrupción (Formato Secretaría de Transparencia), Informe de Control Interno Contable, Informe de Derechos de Autor – Software, Informes de Información Litigiosa del Estado e-KOGUI (dos cortes al año), Informes de Austeridad en el Gasto (cuatro cortes al año), Informe de Seguimiento al Plan de Mejoramiento (dos cortes al año), Informe de Seguimiento del Plan de Mejoramiento Archivístico, los demás que se establezcan por Ley. En lo que respecta a los roles de Liderazgo Estratégico y Enfoque hacia la Prevención, el Coordinador de la Unidad de Control Interno tiene participación con voz, pero sin voto en todos los Comités formalmente establecidos en la entidad, escenarios en los cuales se realizan aportes para la gestión estratégica de la Entidad. Adicionalmente ejerce la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Además, esta unidad es responsable de realizar capacitaciones en temas relacionados con el Sistema de Control Interno y MIPG. En lo que respecta a la Relación con los Entes de Control, todos los años se deben adelantar labores de verificación del reporte de la Cuenta Anual y de los Informes de Contratación en el aplicativo SIRECI, además de los reportes semestrales de Plan de Mejoramiento que son competencia directa de la Unidad de Control Interno. Es importante señalar lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 11 de la Ley 87 de 1993, en concordancia con lo definido en el parágrafo 2° del artículo 8° de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, en los cuales se establece: “Parágrafo 2°. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo de la entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. Es importante mencionar el rol de Evaluación a la Gestión del Riesgo, el cual no solo implica la presentación de los respectivos informes, sino también el acompañamiento a cada área o proceso, para la identificación, calificación y valoración final de los riesgos, así como la consolidación de los documentos respectivos tales como Mapas de Riesgos de Gestión, Mapas de Riesgos de Corrupción, y ahora Mapa de Riesgos de Seguridad de la Información, de acuerdo con lo establecido en la nueva Guía de Administración del Riesgo proferida por el DAFP en octubre de 2018. Por lo anterior, es menester fortalecer la Unidad de Control Interno con el apoyo de más funcionarios, pues actualmente las citadas funciones recaen en un solo Profesional Especializado. Con dicho fortalecimiento, podría cumplirse la instrucción de tener un “Equipo Multidisciplinario”, definida en la normatividad en comento. **28) Que en relación con la *Unidad de Sistemas*, esta tiene como objetivo principal la implementación de las actividades necesarias para que la plataforma tecnológica de la Entidad contribuya activamente en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Ofrece asesoría tecnológica a las diferentes plataformas de la DNDA, como el sistema de Registro en Línea, la plataforma Ulrich y la “APP Protege tus obras” creada en el año 2015. Soporte, mantenimiento y apoyo a nivel de hardware en la entidad. Administración del sitio web externo y la Intranet de la entidad. Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones móviles. Además, la Unidad de Sistemas es la responsable de la aplicación y cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea. Responde a su vez, por las solicitudes de apoyo y soporte interno y externo, en relación con las solicitudes de apoyo tecnológico que realizan los funcionarios o usuarios de los servicios de la entidad. En estos términos, la Unidad de Sistemas requiere un fortalecimiento en la planta de personal, toda vez que, se han incrementado ostensiblemente las actividades de mantenimiento, soporte, apoyo tecnológico, desde el punto de vista interno y externo de la entidad. **29) Que LA DIRECCIÓN mantiene activamente Relaciones con organismos nacionales e internacionales, como la OEA, OMPI, Unesco, OIT y demás entidades que desarrollen funciones inherentes a la materia de los derechos de autor y derechos****

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad NACIONAL DE CALIDAD
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO Contratación Directa ..		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	



conexos, debiendo así, mantener intercambio con las diferentes organizaciones, gremios y entidades relacionadas con la temática autoral, en el país o en el exterior. Del mismo modo participa como miembro en la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI), organismo que se encarga de articular la política pública de propiedad intelectual en el país. **30)** Que **LA DIRECCIÓN Apoya al Gobierno Nacional como entidad técnica** en la reglamentación de las leyes nacionales relacionadas con derecho de autor y derechos conexos. Recomendar la adhesión y procurar por la ratificación y aplicación de las convenciones internacionales suscritas por el Estado colombiano. Preparar los documentos que el Gobierno Nacional requiera en la estructuración de las disposiciones oficiales que se adopten en los foros nacionales e internacionales en materia de derechos de autor y derechos conexos. Estudios sobre limitaciones y excepciones y limitaciones al derecho de autor y los usos no infractores a las medidas tecnológicas de protección: Tras la promulgación de la Ley 1915 de 2018, a la DNDA se le asignó la labor de realizar una revisión periódica de las limitaciones y excepciones a los derechos de autor y conexos, con el fin de que el gobierno nacional evalúe la necesidad y conveniencia de presentar un proyecto de ley cuya finalidad sea actualizar el régimen de limitaciones y excepciones en la materia. De similar manera, en el caso de las medidas tecnológicas de protección, se le atribuyó a la DNDA la competencia para determinar la necesidad y conveniencia de emitir un concepto en que se consagren los usos no infractores que han de ser objeto de la excepción consagrada en la citada ley. **31)** Que **LA DIRECCIÓN** a través de la representación de su Directora General, participa como miembro permanente en el **Consejo Nacional de la Economía Naranja**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1834 de 2017. Este Consejo desarrolla su estrategia en el marco de siete mesas de trabajo denominadas las 7ies: Información, Instituciones, Infraestructura, Industria, Integración, Inclusión e Inspiración. Donde la DNDA participa como miembro en dos de las mesas y como invitado en cuatro de las siete mesas de trabajo. **32)** Que el Gobierno Nacional, en el documento Estrategia Colombia Crea 2030¹, establece las actividades que ejecutarán las entidades que hacen parte del Consejo Nacional de Economía Naranja en el cuatrienio, de conformidad con su participación en cada una de las mesas de trabajo. De las mesas podemos destacar la participación de la DNDA del siguiente modo: **i) Información:** La DNDA suministrará al DANE, la información estadística del Registro Nacional de Derecho de Autor que permita evidenciar los comportamientos de los sectores creativos en la producción de obras literarias, audiovisuales y artísticas (Fotografías, pinturas, esculturas, dibujos, obras arquitectónicas) fonogramas y software, así como las tendencias de los registros de derechos de autor y conexos que se realizan desde las distintas regiones del país. **ii) Industria:** **LA DIRECCIÓN** apoyará la asistencia técnica para el emprendimiento creativo, brindando apoyo en materia de derecho de autor y derechos conexos, en el marco de los programas que ofrece Impulsa y el Programa de Transformación Productiva. De igual manera la DNDA y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) realizarán jornadas periódicas de formación en temas de Derecho de Autor y Derechos Conexos. **iii) Integración:** **LA DIRECCIÓN** a través de la plataforma Red Naranja Creatividad Productiva, promoverá la creación de puentes entre creadores (autores y artistas) y consumidores, con el objetivo de unir la oferta y demanda de contenidos creativos, para monetizar las obras y dinamizar la economía naranja. **iv) Inclusión:** **LA DIRECCIÓN** pondrá en marcha las capacitaciones en derechos de autor y derechos conexos dirigidas a autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y titulares de derechos. **33)** Que en los diferentes objetivos y sus correspondientes estrategias para

¹ Disponible en:



<http://www.mincultura.gov.co/Economia%20Naranja/assets/files/COLOMBIA%20CREA%202030.pdf>

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO Contratación Directa ..		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	

lograr alcanzar las metas propuestas, se pueden identificar aquellos que directamente apuntan al fortalecimiento del derecho de autor, estrategias donde tendrá un rol fundamental **LA DIRECCIÓN** como organismo especializado adscrito al Ministerio del Interior, así: **i)** Fortalecer el entorno institucional para el desarrollo y consolidación de la economía naranja en una articulación público-privada. En este contexto, el Consejo Nacional de Economía Naranja, formulará los lineamientos de la política integral de esta economía en la cual se delimitarán las acciones a desarrollar y los responsables de ellas. **ii)** Potencializar el aprovechamiento de la oferta estatal para el desarrollo de las industrias creativas. Aquí, se entiende que el Gobierno Nacional articulará esfuerzos con el programa de formalización empresarial del MinCIT y el programa de capacitación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor para promover el desarrollo de emprendimientos, habilidades blandas empresariales, asistencia técnica, herramientas de propiedad intelectual, por supuesto focalizadas hacia el derecho de autor y los derechos conexos. **iii)** Fomentar la integración de la economía naranja con los mercados internacionales y otros sectores productivos, dando a su vez, impulso al consumo nacional, regional y exportaciones. La Dirección Nacional de Derecho de Autor a través de la plataforma denominada "Red Naranja" promoverá la creación de puentes entre creadores (autores y artistas) y consumidores con el objetivo de fortalecer la oferta y la demanda de contenidos creativos para monetizar las obras objeto de protección por parte del derecho de autor y dinamizar así la llamada economía naranja. **iv)** Promover la propiedad intelectual como soporte de la inspiración creativa bajo estrategias tales como: **a)** El DNP y los demás miembros de la CIPI, actualizarán la Política de Propiedad Intelectual, la cual incluirá temas en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos y se armonizará con la Política Integral de Economía Naranja; **b)** El Ministerio del Interior (MinInterior), como encargado de diseñar e implementar políticas públicas de prevención, promoción y garantía de los Derechos Humanos, dentro de los cuales se encuentra el derecho de autor, a través de LA DIRECCIÓN, como entidad adscrita a MinInterior, promocionará la política pública en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos; **c)** MinTic, las entidades del sector Comercio, Industria y Turismo y la DNDA incluirán dentro de su oferta institucional la promoción de los instrumentos de Propiedad Intelectual para los diferentes actores de la economía naranja, con el objetivo de potencializar los beneficios económicos de las creaciones del sector; **d)** MinCultura en coordinación con la SIC y la DNDA, con el apoyo de Colciencias, diseñará y ejecutarán el programa Cultura Naranja, dirigido a creadores, diseñadores, productores, distribuidores, comercializadores, proveedores y consumidores, con el objetivo de concientizarlos sobre: 1) El reconocimiento económico justo a autores y creadores por la comercialización, distribución, uso y goce de las creaciones; 2) Los beneficios y valor agregado derivados del registro de propiedad intelectual de bienes y servicios de la economía naranja, 3) Los mecanismos empresariales de aprovechamiento de los instrumentos de la propiedad intelectual, 4) El respeto y la protección de la propiedad intelectual; **v)** MinCIT, MinCultura, DNDA y Colciencias diseñaran e implementarán espacios para la promoción, difusión y comercialización regional, nacional e internacional de bienes y servicios de la economía naranja registrados en el sistema de propiedad intelectual; **vi)** MinTic en coordinación con **LA DIRECCIÓN**, realizará programas para promover el desarrollo de emprendimientos, habilidades blandas empresariales, asistencia técnica, herramientas de propiedad intelectual y cultura exportador; **vii)** MinCultura, en coordinación con la SIC, y la **LA DIRECCIÓN** realizaran estudios de impacto económico, de los derechos de propiedad intelectual en los sectores de la economía naranja; **viii)** Que **LA DIRECCIÓN**, a través de la plataforma "Red Naranja", promoverá la creación de puentes entre creadores (autores y artistas) y consumidores con el objetivo de unir la oferta y la demanda de contenidos creativos, para monetizar las obras

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Dirección de Gestión de Calidad Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO Contratación Directa ..		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	



y dinamizar la economía naranja. **34)** Que en atención a las anteriores consideraciones, la necesidad estatal se ve evidenciada, como quiera que, la demanda de servicios han aumentado las cargas laborales exponencialmente, así como el contexto económico, político, social y tecnológico relacionado con el Derecho de Autor, que viene de la mano con la política de economía naranja y el fortalecimiento de las industrias culturales y creativas. Lo que se suma a la necesidad de la sociedad en general, de acceder a los servicios brindados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, no solo en la capital, sino también en otras partes del territorio como desde el punto de vista regional. Por ende, la necesidad de rediseño institucional se hace ostensible. **35)** Que además de levantar un diagnóstico de todas las dependencias que conforman **LA DIRECCIÓN** de igual forma, es necesaria la creación de una dependencia de investigación y estudios económicos, que cuente con personal formado en las áreas relacionadas con el derecho y las ciencias económicas, para responder a las estrategias planteadas por el Gobierno Nacional, así como desarrollar el conocimiento académico e investigativo, que contribuya al fortalecimiento de la protección del derecho de auto y los derechos conexos en el país. Sin obviar, aquellos cambios estructurales, de planta o aquellos que se requieran para adaptar y modernizar la entidad a las funciones y necesidades que le son exigidas en la actualidad. **36)** Que un estudio de cargas laborales permite determinar las necesidades reales del personal de cada dependencia a fin de identificar posibles déficits o excedentes de empleos pertenecientes a la planta de personal de acuerdo a los procesos y procedimientos desarrollados. Sin embargo, es importante resaltar que la última revisión de cargas laborales que se contrató en la DNDA fue en la vigencia 2012 y a la fecha es evidente que deben actualizarse para: a) Conocer con exactitud el personal de planta en calidad requerida para cumplir con funciones y misión institucional. b) Establecer la dimensión óptima en términos de eficacia, eficiencia y efectividad en una entidad en función de su carga de trabajo. c) Permitir proyectar y justificar modificaciones a la planta de personal de la DNDA. d) Permitir implementar una estructura avanzada y flexible. e) Permitir determinar roles prioritarios en las formas de vinculación. f) Permitir que se llegue a una planta de empleo ajustada a las necesidades reales de la entidad. **37)** Que es necesario contar con la actualización del manual específico de funciones y competencias laborales ajustado a las necesidades reales en la actualidad en la DNDA, y producto del resultado que se obtenga durante el estudio, por las siguientes razones: a) Se deben instrumentar la marcha de procesos administrativos tales como: Selección de personal, inducción de nuevos funcionarios, capacitación y entrenamiento en los puestos de trabajo y evaluación de desempeño. b) Generar en los funcionarios de la organización el compromiso con el desempeño eficiente de los empleos, entregándoles la información básica sobre los mismos. c) Proporcionar información de soporte para la planeación e implementación de medidas de mejoramiento y modernización administrativas, estudio de cargas de trabajo. d) Facilitar el establecimiento de parámetros de eficiencia y criterios de autocontrol. **38)** Que la problemática que se presenta en la **LA DIRECCIÓN** y que justifica la realización del presente contrato, están los siguientes aspectos: a) Falta de personal especializado dentro de la entidad para el desarrollo de actividades y temas prioritarios que merecen dedicación exclusiva. b) Desconocimiento o falta de experticia técnica de personal que tiene relación con el tema (personal de recursos humanos, personal de planeación) sobre metodología específica a aplicar para el desarrollo de medición de cargas laborales y de manuales de funciones y competencias laborales. c) Cumplimiento de la normatividad vigente en temas de contratación, que establecen la prohibición de efectuar contratos de prestación de servicios para el desarrollo de actividades y funciones de carácter permanente. **39)** Que los procesos de modernización de las entidades del Estado son un ejercicio permanente que requieren las instituciones públicas para enfrentar

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio de Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Copyright
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO Contratación Directa ..		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	



retos como: la globalización, los cambios en la economía mundial, la mejora de la competitividad, las nuevas reglamentaciones y la prestación de servicios oportunos y eficientes a los ciudadanos. **40)** Que de conformidad con las anteriores consideraciones, la necesidad a satisfacer con la presente contratación directa, se concreta en: a) La realización de un diagnóstico del estado actual de la entidad, su estructura, sus funciones y sus debilidades. b) Propuesta de estudio técnico, el cual debe contener el estudio de cargas laborales a partir de los procesos y procedimientos a cargo de la DNDA, que den cuenta de la situación actual de la planta de personal y proponer ajustes que se requieran a la luz de las funciones y responsabilidades de la DNDA y del modelo organizacional previsto. c) Evaluar la sostenibilidad económica de la estructura administrativa y el correspondiente plan de personal, con el fin de determinar las necesidades de ajustes en las diferentes dependencias. d) Definida la estructura administrativa, ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, con los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. e) Proyecto de acto administrativo. f) La definición de una estructura adecuada de la entidad de manera que pueda enfrentar las nuevas realidades económicas y jurídicas, cumpliendo a cabalidad el rol que le ha definido la estructura del Estado Colombiano. g) Manual de funciones y de requisitos según metodologías oficiales. h) La realización de una comparación de la entidad con otras del hemisferio o del mundo que tengan asignadas funciones similares o afines. i) Obtener las recomendaciones que le permitan a la entidad enfocar sus tareas y funciones en procura de mejorar la competitividad y productividad del país. **41)** Que en cumplimiento de la misión institucional y con el objetivo de fortalecer el Sistema de propiedad Intelectual de Derecho de Autor e Industrias Creativas a Nivel Nacional, la DNDA formuló un Proyecto de Inversión ante el Departamento Nacional de Planeación para el año 2019 el cual fue aprobado por este departamento, procediendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a asignar una partida presupuestal de conformidad con el Decreto No. 2467 de diciembre de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019 por valor de \$1.280.000.000,00. **42)** Que de acuerdo a la Metodología General Ajustada (MGA) se formuló el proyecto de inversión para la DNDA, el cual se encuentra en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) No. 2018011000531 donde se detalla el proyecto y el presente proceso se enmarca dentro de la actividad No. 17 "Realizar estudio de capacidad institucional de la entidad frente a los actuales requerimientos del sistema de Derecho de Autor". **43)** Que el Decreto 4835 de 2008, estableció como funciones de **LA DIRECCIÓN**, entre otras, el diseño, dirección, administración y ejecución de políticas gubernamentales y emisión de conceptos en materia de derecho de autor y derechos conexos; el recomendar la adhesión y procurar la ratificación y aplicación de las convenciones internacionales suscritas por el Estado Colombiano; la adopción de providencias necesarias con el fin de obtener el cumplimiento de las normas que regulan el derecho de autor en Colombia; los convenios internacionales, de derecho comunitario y la legislación interna; el ejercicio de la inspección y vigilancia sobre las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor y derechos conexos; la generación de estrategias para la creación de una cultura de respeto y protección del derecho de autor y derechos conexos; y la administración del Registro Nacional de Derecho de Autor. **44)** Que el Decreto 1873 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial - Dirección Nacional de Derecho de Autor con el fin de crear la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales y asegurar una adecuada desconcentración y especialización de funciones jurisdiccionales a cargo de la entidad, otorgando las funciones en el artículo 3º y adoptando la nueva planta de personal en el artículo 4º del citado Decreto. **45)** Que el Decreto 1874 de 2015 expedido por el Departamento Administrativo de

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Escuela Superior de Administración Pública Escuela Superior de Administración Pública
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO Contratación Directa ..		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	



la Función Pública, decretó las funciones propias de las diferentes dependencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. **46)** Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, así como los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 en línea con las previsiones generales de la Ley 489 de 1998, establecen que las reformas a las plantas de personal deben estar motivadas y ser soportadas en las necesidades del servicio, la modernización de la administración o la necesaria transformación para adaptarse a los cambios económicos, sociales, ambientales o de política pública que inciden o condicional la organización y funcionamiento de las instituciones. **47)** Que para satisfacer la necesidad planteada, **LA DIRECCIÓN** atendiendo los principios rectores de la contratación estatal y su aplicación al procedimiento de selección por contratación directa, consideró la idoneidad, experiencia, trayectoria y prestigio que tiene **LA ESAP** en la realización de estudios de esta naturaleza, máxime cuando el Decreto No. 011 de 2004, “por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, y se dictan otras disposiciones”, establece como una de sus funciones “Actuar como órgano consultivo para diagnosticar, estudiar y proponer soluciones a problemas de racionalización y modernización de la administración pública.”. **48)** Que se verificó que **LA ESAP**, creada por la Ley 19 de 1958 es un Establecimiento Público del orden nacional, de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de la educación superior en particular, e integra el Sector Administrativo de la Función Pública. **49)** Que le corresponde a la Subdirección de Proyección Institucional de **LA ESAP**, generar y consolidar una visión integradora de la función de extensión y alto gobierno, que viabilice el objeto de la Escuela y potencie la atención y apoyo a las instituciones del Estado, en los temas de función pública y función administrativa, con especial énfasis en la Carrera Administrativa y la gerencia del recurso humano al servicio del Estado, integrándolo con las labores de la Subdirección académica. **50)** Que le corresponde al Departamento de Asesoría y Consultorías de la Subdirección de Proyección Institucional: de **LA ESAP**: “1. Ofrecer y realizar los estudios y diagnósticos para atender los requerimientos de consultoría y asesoría de las entidades interesadas, con el fin de fortalecer su capacidad técnica y mejorar la gestión institucional. (...) 4. Diseñar, formular, evaluar y controlar los programas de asesoría y consultoría.”. **51)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, “*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado*”. En el mismo sentido, el artículo 113 superior dispone que “*Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*”. **52)** Que de conformidad con lo expuesto anteriormente y el literal c) del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para los contratos interadministrativos, es decir, aquellos celebrados entre entidades estatales, es la contratación directa, siempre que las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **53)** Que se adelantó el proceso de invitación a cotizar No. DNDA 026-2019 de septiembre 24 de 2019 radicado con el No. 2-2019- 83060 y presentó propuesta la Escuela Superior de Administración Pública con el número de radicado 1-2019-95514 del 27 de septiembre de 2019 a las 4:50.

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad Ministerio del Interior
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO Contratación Directa ..		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	

p.m. 54) Que el Comité de Contratos de **LA DIRECCIÓN**, en reunión del 03 de octubre de 2019 recomendó a la Directora General, adjudicar el contrato a la **ESAP**, quien cumple con los requisitos y la oferta se ajusta a las necesidades de la Entidad para la elaboración de un estudio técnico y análisis de rediseño institucional en la DNDA, en ejecución de los recursos de inversión de la presente vigencia, aprobado por el Departamento Nacional de Planeación ficha BPIN 2018011000531. 55) Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto, de conformidad con el CDP 16419 del 20 de septiembre de 2019 expedido por la Subdirectora Administrativa, con cargo al presupuesto de inversión, objeto del gasto C-3706-1000-2-0-3706009-02. Por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Elaborar un estudio técnico y análisis de rediseño institucional en la DNDA a partir de la revisión de los procesos, procedimientos y estructura de la entidad, realizando la medición de las cargas laborales, el ajuste de la planta de personal, el ajuste del manual de funciones y competencias y la distribución de empleos por dependencias, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional y plantear las adecuaciones de orden administrativo y misional que se deriven de dicho diagnóstico estratégico, atendido la ejecución de las actividades del proyecto de inversión aprobado por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2019 BPIN 2018011000531. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL PROYECTO.** El proyecto objeto del presente contrato apunta a fortalecer a **LA DIRECCIÓN** a partir del estudio que contempla una mirada estratégica sobre la organización en el entorno global y una parte centrada en los aspectos técnicos relacionados con el ajuste institucional de la entidad, que incluya la optimización de la planta de personal y el ajuste o validación de la estructura organizacional actual, de conformidad con la propuesta presentada por **LA ESAP** y aprobada por **LA DIRECCIÓN**; y que se detalla a continuación: **I) FASE PREVIA.** 1) Acerca de la DNDA: nombre, naturaleza jurídica, misión, visión y objeto social, como también informar si han surgido eventos que han afectado el desarrollo organizacional de la entidad. 2) Marco Legal. **II) FASE I. DIAGNOSTICO.** Documento denominado "Diagnostico Organizacional de la Dirección Nacional de Derechos de Autor", elaborado de acuerdo con los parámetros legales y técnicos actuales el cual constituye la fuente y el respaldo para la expedición de los actos administrativos que requiere el rediseño y modernización de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, el cual debe contener: 1) Análisis financiero de la entidad. 2) Análisis externo (factores políticos administrativo, económico, social, ambiental y tecnológico). 3) Análisis de la capacidad institucional. 4) Análisis de los procesos, procedimientos productos, y servicios de la entidad y evaluación de la prestación de servicios y de los usuarios. 5) Análisis de estructura y funciones generales de las dependencias en coherencia con la estructura de procesos y competencias de ley. 6) Análisis general de la planta de personal. 7) Análisis general del manual específico de funciones y competencias laborales. **III) FASE II. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REDISEÑO INSTITUCIONAL.** Propuesta de rediseño organizacional soportado en el Estudio Técnico, elaborado en la fase diagnóstica, que contiene los siguientes entregables o productos: 1) Propuesta de estructura administrativa en coherencias con los procesos y el nivel de autoridad. 2) Levantamiento y análisis de cargas de trabajo conforme a la estructura de procesos. 3) Propuesta de planta de personal con la nomenclatura, clasificación de empleos, y remuneración de los empleos, soportada en el análisis de cargas de trabajo. 4) Análisis financiero de viabilidad e impacto, con comparativos de la planta actual y la propuesta. 5) Propuesta de procesos para la entidad. 6) Propuesta de distribución de personal asociado a procesos y dependencias. 7) Propuesta de Manual de Funciones y Competencias Laborales. 8) Proyectos de los actos administrativos estructura, planta de personal, manual de funciones y competencias y



 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad NACIONAL DEL SERVIDOR PÚBLICO
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO		
	Contratación Directa ..		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	

distribución de empleos. 9) Plan de implementación. **IV) FASE III. ENTREGA DE PRODUCTOS.** En la fecha y cantidades definidas en el cronograma que se establezca para la ejecución del proceso de Rediseño Institucional y que cumpla con los parámetros de calidad. **V) FASE IV. CONTROL Y SEGUIMIENTO.** Informe escrito de avance cada mes respecto a los técnico, financiero y administrativo elaborados por el equipo de trabajo por el supervisor designado. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos sobre el alcance del objeto, de lo establecido en las especificaciones técnicas, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones: **1) GENERALES:** **a)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **b)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones innecesarias. **c)** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **d)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **e)** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **f)** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **g)** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **h)** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **i)** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **j)** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **k)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **l)** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **PARAGRAFO.** El contratista manifiesta haber tenido la posibilidad de estudiar el contenido de este documento y de haber contado con el tiempo necesario para expresar sus opiniones sobre él. **2) ESPECÍFICAS:** Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado se encuentra obligado a: **a)** Realizar el diagnóstico de la situación actual de la DNDA, identificando las dificultades y problemas críticos que están afectando el normal funcionamiento de la entidad, las causas que los originan, analizar sus implicaciones y definir las necesidades y retos de la organización. **b)** Adelantar la revisión de los procesos y procedimientos de la DNDA a la luz de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley. **c)** Efectuar la revisión de la estructura administrativa de la entidad y proponer las modificaciones de la misma a la luz de los procesos, procedimientos productos y servicios ofrecidos por la entidad. **d)** Realizar el estudio técnico de cargas laborales con el fin de ajustar la planta de personal al modelo organizacional propuesto y a las funciones a cargo de la entidad. **e)** Diseñar el Manual de Funciones y Competencias Laborales acorde con el análisis de los resultados de la medición de las cargas laborales y la normatividad vigente. **f)** Elaborar los actos administrativos de estructura, planta de personal, manual de funciones y competencias y distribución de empleos, de acuerdo con los resultados del estudio. **g)** Realizar un estudio técnico de evaluación de la DNDA, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública que se anexa al presente estudio, con el objetivo de proponer la reestructuración de la DNDA, el cual debe contener: 1) Reseña

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO Contratación Directa ..		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	

histórica. 2) Marco legal. 3) Análisis externo. 4) Análisis financiero. 5) Análisis interno. 6) Análisis de los perfiles de los empleos, cargas de trabajo y salarios de la situación actual y de la propuesta. Análisis y propuesta de modificación del sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos. 7) Análisis de la planta de cargos actual y formulación de la planta propuesta. 8) Propuesta de Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales por cargos y procesos para la entidad. 9) Proyectos de actos administrativos de modificación de la reforma administrativa. 10) Análisis del impacto financiero de la propuesta para la DNDA y el Presupuesto General de la Nación. 11) Plan básico de Implementación. **h)** Hacer entrega de los productos en los tiempos y forma requeridos por la DNDA. **i)** Las demás que se desprendan de la propuesta y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.



CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN. En desarrollo del objeto de este contrato, **LA DIRECCIÓN** contrae las siguientes obligaciones: **a)** Suministrar información necesaria, completa, oportuna y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre **LA ESAP**, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. **b)** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir **LA ESAP** en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **c)** Entregar informes de los procesos de planeamiento estratégico, misionales, de apoyo y aquellos que se hayan discutido hasta la fecha con otras agencias del gobierno nacional en el evento que los mismos existan, para que exista fluidez con el proceso. **d)** Designar funcionarios por cada dependencia para ser entrevistados por parte de los profesionales designados al estudio, los cuales deben ser de los dos tipos, así: **a)** Producción: estos usuarios deben tener la experiencia necesaria para suministrar la información sobre el nivel de producción, las características de los productos en desarrollo del proceso y las fuentes que sustenten esos niveles., Debe tener un perfil técnico y conocimiento sobre los perfiles de empleos que los generan, experticia y probidad. **e)** **LA DIRECCIÓN** a través de sus funcionarios participará en reuniones o mesas de trabajo orientados a recolectar información de producción asociada a los procesos, con los usuarios expertos en producción. Así se calculará la producción estimada por año, mediante la aplicación de promedios ponderados de producción asociada a cada uno de los procesos, dando un mayor peso al promedio de producción. **f)** **LA DIRECCIÓN** a través de sus funcionarios participará en nuevas reuniones una vez determinada la producción promedio de cada proceso en cada una de las dependencias con los usuarios, en cargas laborales, en los cuales se calcularán los días hombre por año por nivel jerárquico requeridos para atender esta demanda al 100%. **g)** **LA DIRECCIÓN** permitirá abrir el espacio a los profesionales encargados del proyecto y designados por **LA ESAP** para brindar la información requerida durante la etapa de trabajo de campo, con los usuarios expertos designados por los directivos de cada dependencia, dados sus méritos técnicos, experticia y probidad a juicio de sus jefes directos. Esta participación permitirá que los análisis de carga laboral se traduzcan en escenarios financieros que serán discutidos y analizados en cuando a su viabilidad con la alta dirección de **LA DIRECCIÓN** y con base en las disponibilidades requeridas se harán los ajustes técnicos y financieramente más convenientes. **h)** **LA DIRECCIÓN** permitirá que los resultados se validen con los grupos designados por **LA DIRECCIÓN** en un nivel de decisión aceptable y con base en juicios técnicos soportados, con el fin de acercarse al escenario final de rediseño de la planta de personal de la entidad. **i)** Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado a cargo del supervisor del contrato. **j)** Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **k)** Efectuar las apropiaciones presupuestales durante la

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO Contratación Directa ..		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	



vigencia del contrato. I) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para el debido cumplimiento. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN – VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y diez (10) días, contados a partir de la legalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR.** Para efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00)** incluido impuestos que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16419 del 20 de septiembre de 2019 con cargo al objeto de gasto No. C-3706-1000-2-0-3706009-02, presupuesto de inversión aprobado mediante ficha BPIN No. 2018011000531 para ejecutar en la vigencia 2019. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, **LA DIRECCION** pagará a **LA ESAP** la totalidad del valor que se ejecute del contrato que se suscriba, así: **1)** Un primer pago equivalente al 20% del valor total del contrato, es decir la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000,00) M/CTE**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del mismo, y se haya entregado el plan de trabajo a ejecutar por la ESAP, con su correspondiente cronograma, y éste haya sido aprobado por **LA DIRECCIÓN**. **2)** Un segundo pago del 30 % del valor del contrato, esto es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000,00) M/CTE** cuando haya avanzado en el 50% de las actividades para la elaboración de la propuesta de rediseño institucional, el cual debe cumplir con la propuesta de la ESAP y demás documentos del proceso. **3)** Un tercer pago correspondiente al 30 % del valor del contrato, equivalente a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000,00) M/CTE**, cuando haya avanzado en el 100% en la elaboración de la propuesta de rediseño institucional, los cuales se pagarán una vez se haya hecho entrega y la DIRECCION haya impartido aprobación del estudio estratégico el cual debe cumplir con la propuesta de la ESAP y demás documentos del proceso. **4)** Un último pago por el 20% del valor del contrato, equivalente a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000,00) M/CTE**, al momento que **LA ESAP** haya hecho entrega a la DIRECCION, y ésta haya aprobado, los resultados del estudio de reestructuración y adecuación organizacional de la entidad, y haya hecho entrega de los productos, control y seguimiento. En esta etapa de pagos, **LA DIRECCIÓN** debe tener en su totalidad la documentación incluida la resolución, para presentar la propuesta ante las instancias legales competentes. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para cada uno de los pagos a efectuar, **LA ESAP** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** los siguientes documentos soporte: **a)** Informe de actividades ejecutadas y entregables que correspondan durante el periodo objeto de pago. **b)** Expedición de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo de **LA ESAP** por parte de **LA DIRECCIÓN**. **c)** Certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, y de las contribuciones parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO. RETENCIONES.** **LA DIRECCIÓN** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO TERCERO: PROHIBICIONES DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO:** Cualquier valor que exceda el valor contratado no podrá ser cancelado con cargo al contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá, D.C., en la sede donde funciona la Dirección Nacional de Derecho de Autor. **CLÁUSULA OCTAVA. -**

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad Ministerio del Interior
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO Contratación Directa ..		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	



IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El pago a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que efectúe **LA DIRECCIÓN** para la vigencia del 2019 con cargo al presupuesto de inversión, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 16419 del 20 de septiembre de 2019 cuyo valor total asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00) M/CTE**, expedido por la Subdirectora Administrativa de la Entidad. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público). **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato designado por la Directora General será la Subdirectora Administrativa de la Entidad o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las siguientes atribuciones: **1)** Realizar el seguimiento y control técnico y administrativo a la ejecución del contrato. **2)** Verificar que **LA ESAP** cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. **3)** Requerir a **LA ESAP** sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por **LA DIRECCIÓN**. **4)** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5)** Informar a la Subdirección Administrativa de **LA DIRECCIÓN** con respecto a la demora o incumplimientos de las obligaciones de **LA ESAP**. **6)** Recibir la correspondencia de **LA ESAP** y hacer las observaciones que estime convenientes. **7)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. **8)** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a **LA ESAP**, con mirar a lograr la mejor decisión para las partes. **9)** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por **LA ESAP**, o de aquellos que específicamente requiera **LA DIRECCIÓN**, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **10)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11)** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de **LA ESAP**. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **LA DIRECCIÓN**. **12)** Remitir al Grupo de Contratación de **LA DIRECCIÓN** en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. **13)** Solicitar la liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando los soportes correspondientes. **14)** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO-** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** En caso de vacancia temporal o definitiva del cargo que ocupa el supervisor designado en esta cláusula, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a **LA ESAP**. La comunicación de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **LA ESAP** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8º y

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR <small>Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</small>	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO		
	Contratación Directa ..		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	

9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **LA DIRECCIÓN** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD.** **LA ESAP** deberá mantener indemne y defender a **LA DIRECCIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **LA ESAP** en el desarrollo del contrato. **LA ESAP** mantendrá indemne a **LA DIRECCIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra **LA DIRECCIÓN** por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad de **LA ESAP**, **LA DIRECCIÓN** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes prevista por la ley para mantener indemnes a **LA DIRECCIÓN** y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo de conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula **LA ESAP** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA DIRECCIÓN**, éste pagará todos los gastos en que **LA DIRECCIÓN** incurra por tal motivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** **LA DIRECCIÓN** podrá declarar el incumplimiento aplicando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** **LA DIRECCIÓN** dando aplicación al procedimiento establecido en la ley, podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar a **LA ESAP** con la imposición de multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **LA ESAP** pagará a **LA DIRECCIÓN**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato; sin que ello impida que **LA DIRECCIÓN** pueda solicitar a **LA ESAP** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** **LA ESAP** autoriza mediante la suscripción del presente contrato, a **LA DIRECCIÓN**, para que el valor de las sanciones impuestas que se encuentren en firme le sean cobradas o descontadas de los valores a que tiene derecho el contratista por la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime A **LA ESAP** de indemnizar perjuicios superiores. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente a persona alguna, sin la autorización expresa y escrita de **LA DIRECCIÓN**, sin perjuicio de la contratación estrictamente necesaria para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES.** **LA ESAP** entiende y acepta que el propósito del contrato es que los derechos patrimoniales de todas las obras protegidas por el derecho de autor que se creen en desarrollo del mismo sean de propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor sin limitaciones de tiempo, territorio y medio de reproducción distribución o comunicación. En consecuencia, **LA ESAP**, se obliga a obtener, de parte de todas las personas naturales que participen en la creación de las mencionadas obras, la firma o las legalizaciones que sean aplicables bajo la legislación de otros países, de los documentos de cesión de derechos patrimoniales de autor de cada una de las obras, a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor,

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR <small>Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</small>	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO		
	Contratación Directa ..		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	

así como los permisos u autorizaciones necesarias para la utilización ilimitada de las obras, a satisfacción de esta entidad, los cuales deben cumplir con los requisitos y formalidades que establezca la ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre **LA ESAP** o sus dependientes o subcontratistas con **LA DIRECCIÓN**; por tanto, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **LA ESAP** y a exigir las que correspondan a **LA DIRECCIÓN**, teniendo en cuenta que el servicio prestado es independiente y diferente de las actividades que desarrolla **LA DIRECCIÓN**. El personal que emplee **LA ESAP** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con éste y por ninguna causa generará con **LA DIRECCIÓN** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los propios de sus subcontratistas demandan a **LA DIRECCIÓN** por cualquier causa, **LA ESAP** se compromete irrestrictamente a pagar las condenas, los costos, los gastos, los honorarios de los apoderados, y las costas del proceso. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de **LA ESAP** quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación del contrato, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **PARÁGRAFO: LA ESAP** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** cuando éste así lo requiera, certificación expedida por autoridad competente donde conste que el personal autorizado para la ejecución del presente contrato ha sido afiliado al sistema de seguridad social integral y pago de ARL conforme a la ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual el supervisor y/o supervisores prepararán y suscribirán el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **LA ESAP** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA: LA ESAP** se compromete a constituir a favor de **LA DIRECCIÓN**, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato, la garantía única a favor de entidades públicas de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros, entidad bancaria o patrimonio autónomo legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** por un valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, y cuatro (4) meses más. **b) Salarios y prestaciones sociales:** por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato. **c) Calidad del servicio:** por un valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **LA ESAP** se compromete, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar la respectiva adición de las garantías de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARAGRAFO**

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO Contratación Directa ..		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	

SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, así como de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y a falta de regulación expresa por las normas del Código Civil Colombiano y del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. El presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las eventuales controversias originadas en o relacionadas con la celebración del presente contrato interadministrativo, serán resueltas directamente por las partes, y en su defecto, su juzgamiento será competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGESIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1)** Los Estudios y Documentos Previos y **2)** La Oferta presentada por **LA ESAP**, radicada en la DNDA con el número 1-2019-95514 del 27 de septiembre de 2019 a las 4:50 p.m. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 16419 del 20 de septiembre de 2019 expedido por la Subdirectora Administrativa, con cargo al presupuesto de inversión, objeto del gasto C-3706-1000-2-0-3706009-02. **4)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.



CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. **LA ESAP** adquiere la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, y acepta expresamente que toda la información a la que tenga acceso o reciba en virtud de la relación que derive del presente contrato, se considera confidencial y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida sin previa autorización de **LA DIRECCIÓN**. En caso de incumplimiento, **LA ESAP** deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o del presupuesto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA DIRECCIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - BUENA FÉ. En el cumplimiento de sus obligaciones, las partes se comprometen a actuar de acuerdo con los postulados de buena fe y en tal virtud se obligan no sólo a lo aquí consignado, sino, además, a todo aquello que es necesario para el total cumplimiento de las obligaciones que nacen del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA **LA ESAP** es una persona independiente de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, y en consecuencia, **LA DIRECCIÓN** no es su representante, agente o mandatario. **LA ESAP** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR <small>Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</small>	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad <small>Ministerio del Interior</small>
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO		
	Contratación Directa ..		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	

compromisos en nombre de **LA DIRECCIÓN**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **LA ESAP** se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula Primera del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia de estos y **LA DIRECCIÓN**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el SECOP y página web de **LA DIRECCIÓN**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los

15 OCT 2019

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


CAROLINA ROMERO ROMERO
C.C. 52.709.625 de Bogotá, D.C.


JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ
C.C. 19.400.342 de Bogotá, D.C.



